

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

вна

Expte. N° 1400-177/2018 c/agdo. 412-123/2014.- DECRETO Nº 9

MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY,

01 NOV. 2018

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales Fiscalía de Estado requiere dar cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo en cuanto a la modificación del Decreto Nº 6801-G/14 de fecha 29 de Diciembre de 2014, mediante el cual se dispone el cese en servicio activo del Cabo Primero de Policía de la Provincia Vaca Cristian Eduardo, D.N.I Nº 28.376.004, Legajo Nº 14.214, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el articulo 22º inc. b) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez); y

CONSIDERANDO:

Que, obra Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2, en el Expte. Nº C-041467/15, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Vaca Cristian Eduardo c/Estado Provincial", por la cual resuelve que dada la convicción cabal de conexidad causal entre la incapacidad provocada y la función en la que se desempeñaba el personal policial, la invalidez que padece el Sr. Vaca Cristian Eduardo está encuadrada en las disposiciones del articulo 22º inc. a);

Que, atendiendo lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debe revocarse parcialmente el Decreto Nº 6801-G/14 y por ello disponer el cese en servicio activo del Sr. Vaca Cristian Eduardo por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81, esto es Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 6801-G/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Dispóngase, con retroactividad al 29 de Diciembre del año 2014 el Cese en Servicio Activo del CABO PRIMERO VACA CRISTIAN EDUARDO, D.N.I Nº 28.376.004, Legajo Nº 14.214, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) y artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio)."

DR. ER DIR MINI

IR. ERNEYIU MAHIIN AGUIAN DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE DEGURIDAD

POLIO DE SEGUE PIO

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

MS/18.-

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíques al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 3º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER MINISTRODE SEGURIDAD Gobierno de la Pcia, de Jujuy C.F.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DR. ERNESTO MAYTIM ABOUA DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIO DE SEGURIDAD BOULEPHY DE VILLE